

IV. DERECHO INTERNACIONAL

DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO RATIFICA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO COMUN PARA LOS PRODUCTOS BASICOS*

El mencionado Convenio, ratificado por el Senado de la República, es la culminación de un largo proceso de negociaciones iniciado en 1976 en la Cuarta Conferencia Mundial de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD) efectuada en Naibori, Kenya en la cual los países del Tercer Mundo logran aprobar la Resolución No. 93 que estructura el Programa Integrado de los Productos Básicos, sistema que tiene por meta buscar un equilibrio mínimo entre los precios de las materias primas y el de los productos manufacturados.

El Fondo Común, al fin acordado en 1980, es una derivación del Programa Integrado, y conforma un mecanismo que busca establecer un fondo para reservas financieras de carácter internacional para los productos básicos, es decir, materias primas como algodón, café, cobre, estaño, plata, azúcar, banano, etcétera.

Dicho instrumento está diseñado para operar en función de dos cuentas o ventanillas. La primera cuenta, formada por el valor de las acciones suscritas por los numerosos países con materias primas como las señaladas o por convenios de productos (Convenio Internacional del Café, CIPEC o la misma OPEP) quienes pueden incorporarse al Fondo, como personas jurídicas internacionales, independientes de los miembros que los integran. Esa primera cuenta, la que ya empieza a estructurarse, tiene como objetivo establecer “reservas de estabilización internacional y de reservas nacionales coordinadas internacionalmente en el contexto de acuerdos internacionales de productos básicos” (artículo 3o. letra a). Con dicha cuenta los países suscriptores de acciones amparan en parte la suerte comercial de los productos, cuyos precios serán garantizados por el Fondo y deberán disciplinar sus producciones a las políticas que aconseje el Fondo, organismo que además velará por obtener ingresos para su propio funcionamiento.

*Publicado en el *Diario Oficial* del 14 de enero de 1982.

La segunda cuenta, que recién comienza a implementarse está destinada a asesorar y ayudar en aspectos de comercialización, transporte y ubicación de mercados para productos básicos originarios de países atrasados. Funciona esta segunda ventanilla con donaciones y cuotas extras (esencialmente donados por la OPEP) de los países industrializados y como canal para organizar las ayudas de cooperación que esporádicamente otorgan los países capitalistas avanzados.

Para México, la suscripción del Convenio reviste una especial atención pues en 1981 el país dejó de percibir cerca de cinco mil millones de dólares debido a la baja de sus materias primas (algodón, café, plata, cobre y otros minerales) baja que sumada a los menores ingresos petroleros (junio a agosto) precipitaron un déficit comercial superior a los 4,500 millones de dólares, factores que unidos a la inflación interna y endeudamiento exterior, precipitaron la dramática devaluación del peso el 18 de febrero de 1982.

El Convenio, producto del tesonero esfuerzo de las UNCTAD y del grupo de los 77, conforma un intento de estabilizar los erráticos precios de las materias primas, mismas que comparadas con los precios de los productos manufacturados tienden permanentemente a bajar. Dicha tendencia conocida como de deterioro de los términos del intercambio ha sido un factor más de extracción de excedente entre el mundo desarrollado y los en vías de desarrollo.

Como vemos México, consecuente con su política exterior tercermundista y progresista, ha sido uno de los primeros países en suscribir y ratificar el Convenio que reseñamos, por Decreto del Senado publicado en el *Diario Oficial* del 14 de enero de 1982.

JORGE WITKER